

S 823

Archivo Nacional

AUTOS

Incidente Testa de Du Jimeno
Challorran promovido por Auto
nro Pascual de Aragon contra
los herederos de este sobre p^r

REPÚBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LIBRO	242
NÚMERO	3

CLASIFICADO



NUMERO

3

Juzgado de

Escribanía de

Legajo núm.

Domingo

242



Manuel Benito de Quiroga
 Benito de Quiroga, y de D. Juan de Quiroga
 cinos y vecinos de este Partido, y de D. Juan de Quiroga
 En el presente año, y en la ciudad de la Habana
 poderoso, y de D. Juan de Quiroga, y de D. Juan de Quiroga
 rada Siempré, y de D. Juan de Quiroga, y de D. Juan de Quiroga
 na concebida en gracia sin
 mancha de la culpa origi-
 nal amer. Separe que yo
 D. Timoteo Challozan, na-
 tural de la Ciudad de la Ha-
 bana y vecino de este Parti-
 do, visp legitimo de D. Luis
 Challozan natural de la Ha-
 bana, y de D. Dionisia Ben-
 taun, natural de la Habana
 ya difunto; hallando

me gravemente enfermo, pero
en mi entero juicio y cum-
plida memoria, la que Di-

os confieso, he sido

servir a vuestro Rey, como

he sido, y es el altí-
mo

misterio de la

Trinidad, Padre,

Hijo y Espíritu Santo tres

personas realmente distin-

tas, y una esencia verdade-

ra, en la de la Encarnación

del Verbo divino hecho hom-

bre para nuestros come-

dió en las entrañas purísi-

mas de Nuestra Señora la

Virgen María, y en todo

los demás artículos y mis-

terios que creo, confieso, pre-



Dico y enseño a la Santa
 Madre Iglesia, y a todos los
 apóstoles de aparecer a
 da y gobernada, a la Ex-
 píritu Santo, y a la
 fe y creencia, y a la
 protesto haciendo harta
 moria como católico fiel
 Cristiano, temiendo la mu-
 erte que es natural a to-
 da criatura, y en hora
 incierta previniendo q.
 ha de venir la mía, y
 hacer mi testamento; y p.
 su mejor acierto y dirección
 elijo por mi heredera a la

miñma Reyna de los Angeles
Maria Santissima Señora
de nuestra y madre de

pecados que se ex-
ceda

de mi alma y ponga mi
alma en la vía de salva-

ción, con esta suplica y di-
vina invocación la ha-

go y ordeno en la forma
siguiente

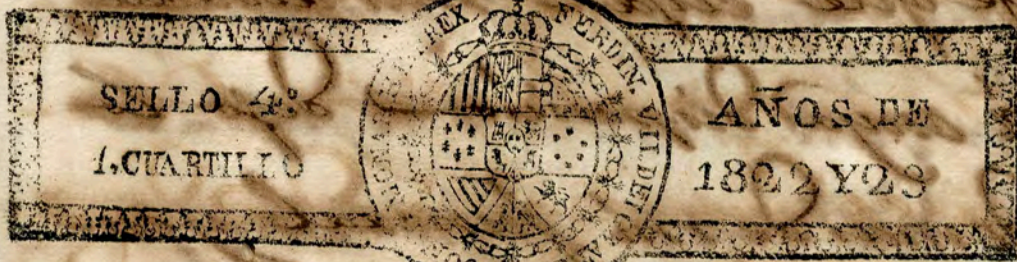
1.^a Primeramente encomiendo

mi alma al mismo Dios

2.^a Por que me la dio criado
y redimio con el valor de

su preciosissima sangre, vi-

da, pasión y muerte y lo



Yo, Juan de Dios, por el presente
pido a V. S. que se dignen
perdonar de aparecerse al
mi cuerpo, a la altura
en caso de dolor y de
con una enfermedad que
fue curada; el cuerpo man-
do a la tierra de que fue
formado y cuando resulte
mi fallecimiento, que sea
amortajado con el hábito de
el P. B. San San Francisco de
que soy hermano, y que el
tudo en el campo Santo de
correspondiente al lugar de
mi fallecimiento en el para

de que elijan mi albaceas,
a cuya disposicion de lo
demas de mi furo. Ch. y en-
terro,

2

Jff. En. me digan las
tres m. de. y los
treinta m. de. Gregorio, y
se den dos m. a cada de las
mandas forrosas en que in-
cluyo la beneficencia con
que las aganto de mi bie-
ner

3

Jff. Diente miar mar q. deb.
de. y. y. y. las que se apli-
ques por mi intencion

4

Jff. Declaro fui casado y se-
lad in facie ecclesie en pri-

SEPTIEMBRE 4º
1.º CUARTILLO
AÑOS DE
1822 Y 23



me acuerdo de la Da Rosa
fue. Su tío poder obsecar
de la casa de aparcería
el terreno. A la Da Rosa
de cuyo nombre ya he olvidado
por por su hijo
legítimo de Da Teresa y a
Da Catalina ya difuntas.

Y J. M. Declaro que cuando con-
traje matrimonio con la
antedita, no traía esta
cosa alguna, y ya solo lle-
ve al referido mate-
rón caballo, cuyo precio era
de cinco pesos, y que en dicho
matrimonio no adquirí nada

16

ningunos bienes quedando p.
su fallecimiento algunas
deudas que tengo satisfe-

6
En el presente
municipio
donde
natural
de Guatavo
no trayer
ningun
interés al matrimonio, lle-
vando yo dos caballos y una
legua, abalvado cada uno
en setenta pesos, no tenien-
do en otro matrimonio sub-
sección, declaro para q.

ff. Declaro q. durante este
segundo matrimonio que
fue por el tiempo de siete
Ed

mando se le pague —
8. Yo declaro que contraje ma-

trimonio en tercera nupci-

as con ~~la~~ ~~señora~~ ~~Doña~~ ~~María~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dolores~~ ~~Doña~~ ~~María~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dolores~~

debe ~~la~~ ~~señora~~ ~~Doña~~ ~~María~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dolores~~ ~~Doña~~ ~~María~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dolores~~

diendo ~~la~~ ~~señora~~ ~~Doña~~ ~~María~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dolores~~ ~~Doña~~ ~~María~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dolores~~

trimonio ~~la~~ ~~señora~~ ~~Doña~~ ~~María~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dolores~~ ~~Doña~~ ~~María~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dolores~~

extror ~~la~~ ~~señora~~ ~~Doña~~ ~~María~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dolores~~ ~~Doña~~ ~~María~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dolores~~

María de los Dolores, ~~Doña~~ ~~María~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dolores~~ ~~Doña~~ ~~María~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dolores~~

Antonio de María Ponzigón

y D. Ine Rosario Guvino to-

dos que quedados en la edad

pupila, declarolo para que

así como —

Yo declaro que cuando con-

traje matrimonio con la

antedita mi comorte no

trajo ninguno ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~

trajo ninguno ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~

trajo ninguno ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~

trajo ninguno ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~

cuando yo la referia a meza 67
anteceda y la simulacion y
un caballo de uso, advirtiendole
que esta meza no podria
y que si el otro no se observa
cientos en la pazaria solo
para que anteceda a la
M. Declaro que si bisp
D.ª Josefa y D.ª Josefa con-
trato matrimonio con
Juan Garcia Mayon, D.
cuyo matrimonio subie-
ron por un bisp legit-
mo a D.ª Josefa, D.ª Ma-
rta y D.ª Josefina, los
que conoca y declara por
mis legitimas hijas
M. Declaro que D.ª Catali-
na tambien difunta fue



Canadá...
de...
a...
...
...
...
...
...
...
...
11 Yo declaro por mis bienes adqui-
ridos en texen matrimonio
con la antedicha mi esposa
D.ª Dolores Rodas del Car-
tilla los siguientes
12 Yo declaro por mis bienes
una casa de vivienda situada
en la Poblacion del Guibrah-
cha en un solar cuyo fun-
do corresponde a D.ª Manue-
l

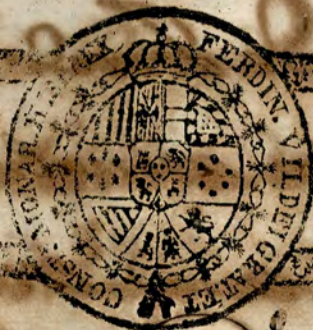
la de Juncos y pagos de tri- 68
butos anualmente siete pesos

con una cocina, un gallina

no, todo lo que se necesite de que-
bra. ha de ser lo que se obser-

13 J. H. Declaro por presente y lie-
nes como propiedad a la
a saber; En el nombre de
J. H. Francisco, Juan, Ma-
ria de Regla, Maria de Mar-
tina y Maria Cecilia, que
es mi ultima voluntad que
de coartada en trescientos
pesos, sin que se le pueda
alterar el precio ya refri-
do por ningún evento a la
expresada sierva Maria
Cecilia, y q. igualm. la

LIBRO 4º
ARTILLO



AÑOS DE
1822 Y 23

Muñatiga de Maria Andrea del
Rosario
hallada en el año de
mas y consta en
la parte
berla de su hijo
D. M. de Dolores es su
ultima voluntad escrita en
su vigor la gracia que le
tiene cedida, sin que ni lo
opere su conorte, ni
otro de sus herederos ha-
gan la mas leve instan-
cia sobre esta donacion,
y si alguno lo intentare re-
f. 40

rá de incargo las cosas que en esta
 man... se... muy lisa
 y lla... no... observe cuan-
 to hallarme quien aparezca

14. Yt. Declara por... a los llegados
 y un caballo... y

15. Yt. Me debe D. Juan Hernandez
 veinte y un p... mando se le
 cobre

16. Yt. Me debe D. Pedro Menocal
 Ocho ciento sesenta y cuatro pesos
 Por el antecedente
 cobra una
 poniendo
 Rendón
 mando se le cobre

} 10/0

17. Yt. me debe D. Jose Ramos die-
 to treinta p. de trabajo personal
 que le han hecho mi...
 y tengo recibidos a cuanto...
 p. de dos arrobas de azucar blanco
 mando se le cobre

18. Yt. Me debe D. Hilario Esquivero -

10, once p. mando se le cobre.

19 Yt. Me debo a D. Sebastian Perez
once p. quatro xx. mando se le
cobre —

20 Yt. Debo a D. Juan de
Oña. treinta y cinco
peros. mando se le pague —

21 Yt. Debo a D. Rodrigo
guerra cuarenta peros.
mando se le pague —

22 Yt. Debo a D. Juan Diaz di-
ez y siete peros mando se le
pague —

23 Yt. Declaro debo a D. Julian Lo-
pez treinta y cuatro peros,
mando se le pague —

24 Yt. Declaro debo a D. Martin
Milián treinta peros, man-
do se le pague —

do se le pague ————

70

25 M. Debo a D. Julian Betancourt

doce pesos, mando se le pa-

gue

26 M. Debo a D. Juan

Mayora

cientos ab triapiado, a la vista

su casa, y en esta

probacion, se le pague.

27 M. Debo a m. Laro Antonio

mandingo, lo que consta

de dos recibos que a su

favor le tengo otorgado y

debo conservar este en su poder,

cuyo total es procedente de dos

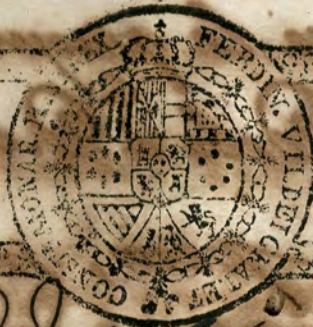
cochineros que le he con-

mando si exigiere su total

se le pague, y en caso de no,

se le rebaje de la cantidad en

SEILO 4º
LAUARELLO



ANOS DE
1822.Y23

que fuere vendido i libere

28 YH: Declaro vendido i libere

me i Pedro Menocal

tengo de aruco

de doce m. de aruco

de doce m. de aruco

doce p. de aruco solo para que

conste

29 YH: Declaro vendido realmente

a D. Pedro Menocal diez cabal-

lerias de tierra de mi propiedad

que poseia donde dominan

las l. en la cantidad de

siete mil pesos, los dos mil

pesos que me ha satisfecho

y los cinco mil que quedan

impuestos en las menciona- 21

das diez caballerías de tierra

a pagarme anualmente

el

que como poder observado

aparece

de mi

de mi

debiendo pagar

de mi

M. Es mi última voluntad

dejar a la referida mi con-

de D. Dolores

de mi bienes después del

pago mi funeral y

y repaso de los quinto vic-

pero cuya meyor le ten-

go donada a mi hija D. Do-



Loren la familia Maria
 Andres
 prece
 no
 Donacion
 esto por
 tad
 Y para q. lo referido tenga efec-
 to nombre por mi primer
 albacea tenedor de bienes y
 tutora de mi memorables
 hijos a la expresada mi con-
 y en segundas a D.
 Deciderio Alfonso, y por cu-
 rador ad litem a D. Francisco
 celo Lopez para que cum-

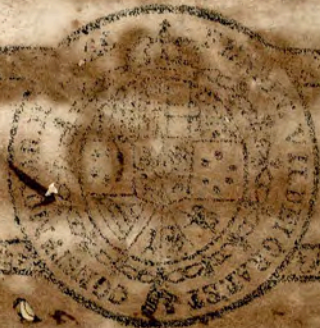
SELLO 42
AÑOS 1822 Y 23

plaza esta...
de albacar...
del mar tiempo...
tacer...
cuntas...

Y con respecto a los cortos
intereses que quedan por
mi fallecimiento siendo fa-
cultado por real orden nom-
brar contador por donde ex-

traudicial elijo y nom-
bro al efecto al D. Juan
D. Juan Sanz Cabero Rec.
de la Ciudad de la Habana
en quien confio no se en-

mira de este encargo —
 Y del remaniente de todos mis
 bienes, deudas, deudas y
 acciones, con los frutos y
 rentas que me toquen
 y de los bienes que me
 dan instituye
 y no me dejen mi único
 y universal heredero
 a los referidos mis hijos
 D. Maria de los Dolores,
 D. Antonio, D. Maria
 Benigno, D. Jose del Proa-
 rio Lazaro, y los expresados
 mi nieto y a la expresada
 D. Josefa, para que los q.
 fueren lo payan, gozen y
 hereden con la vendicion
 de Dios y la mia.

SELLO 41
LOZANILLOAÑOS DE
1822 Y 23

y revoco y anulo lo que por de
 mi parte se hubiere escrito en cuales-
 quiera de mis cartas, y en las que
 despues de memoria dada a la de es-
 te haya sido por el testar
 que quiero que sea en la forma que
 haga fe en juicio mi
 ra de el, salvo este que quiero
 se guarde, cumpla y execute
 por mi ultima y final vo-
 luntad en aquella dia y
 forma que mas haya lu-
 gar en dho. Fecho en la pobla-
 cion de Triebra hasta en cua-
 tro de octubre de mil ochocien-

los trece años. Yo D. Martin
Delgado Capitan del nomi-
nado Partido conoco al don-
gante en ^{marces} ^{esta}
en ^{efecto} ^{y cum-}
plido ^{la} ^{oria}, que asi
lo dijo ^{ante mi} si-
endo ^{terro} ^{Gonzalo Gar-}
zon, D. Jose Marcado Lopez,
D. Juan Perez, D. Antonio
Elias y D. Manuel de la
Paz vecinos y presentes,
y por no poder firmar el
dixgente lo viro a su ma-
ga y como testigo D. Gon-
zalo Garzon = A unigo co-
mo testigo Gonzalo Garzon =
40

José Marcelo López = Juan 74

Pérez = Antonio Elías = Ante-

má Martin Delgado = Ma-

má de la...

Ante Juan...

Diez y ocho de...

los once...

resulta de...

que anteceden...

por testamento...

el que a los...

Ochobre de mil ochocientos

(Aos) Hece otorgo D. Simo-

teo Charfornán en la pobla-

ción de Guicbratucha

el Capitan D. Martin Del-

gado y demás testigos in-

strumentales que unieron



a su ... nro, p. ad
cuya ... y
fra. ... p. su
Excia ... judicial
ab. en ... bastante
forma; y ... consecuencia
protocolos originales en
el ... corriente de
existencia publica de
actuando dandose testimo-
nio legalizado al interesa-
do ... lo pidiere y con-
pulando lo q. no lo estu-
biere a continuacion de las
diligencias de inventario

tarandose y pagandose 79

las costas por la viuda al

baceo y agregandose las

taras por el dho a dho

diligencia no poder obstar

creencia y ante aparcie pro-

daca = Del y cad. a la

Leal = Del y cad. a la

Leal = Del y cad. a la

En dho dia lo meo saben

a D. Manuel Montiel doy

fe = Leal

En dho dia lo meo saben

a D. Felix Hernandez doy

fe = Leal

Es conforme a su original y quedan en

mi archivo a que me remita

al cumplimiento de lo mandado pongo el

presente en la Siempre fiel Ciudad de

la Habana en veinte y nueve de

Agosto de 1800

ff.

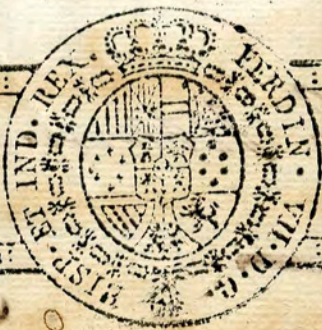


Noviembre de mil ochocientos veinte y
años = Enmen = val = Estado = rad
cado = otro =

Nabamay M. 823

Ustor. No corriendo en forma puxi
dica la guerra del ~~placido~~ q. deman
ta D. Antonio Pargual deragon ala
Buenos de D. Amosco Chayoran, quien
tampoco han mension de Demofante de
da en la varias que designa desde
la granula viene hasta la viene y
sien inclusive el terraminto que
digo a los Cuatro de octubre de mil
ochocientos since en la poblacion de
Quebra Hacha cuyo testimonio Comi

1. CUARTILLO



1822 Y 25

Habilitado jurada por el Rey la Constitución de 1820

En a favor de una y una de
 en una de; y observándose tam-
 bien que no aparece a la vista
 haberse notificado a la vinda de
 Maria Dolores y Odame del casti-
 llo el traslado que se le confirió p.
 el auto de doce de febrero del año
 pasado por veintinueve y una bue-
 ra, no ha lugar al embargo que
 solicita D^{no} D. Sarginal de Ojeda
 en su escrito de la cimenencia y
 finco; y en esta inteligencia Cum-
 plase el empujamiento prohibido, con lo
 decreto que se han expedido p. que
 tenga efecto la notificación enmen-
 dada del Credito-vale

C. J. Perry



In the du lo Marm...
Garcia dyf

Orduna
E

